Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que el artículo 240 de la Constitución establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)”;

Que el artículo 264 de la Constitución determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (…)”;

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos; La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”;

Que el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.";

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad normativa a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

Que el artículo 54, literales c) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como funciones de los Municipios, c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que así mismo, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las atribuciones del concejo municipal, determina en los literales a), c) y x) lo siguiente; a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón de conformidad con las leyes sobre la materia…"

Que de acuerdo a las atribuciones consignadas a la Alcaldesa en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a esta le corresponde, entre otras, "presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";

Que, en el Código Municipal Del Cantón Manta en su Libro III Tributario, Capítulo V, se encuentran las tasas por aprobaciones de actividades de uso y ocupación del suelo relacionadas con la construcción, que tienen como referencia: la Ordenanza de urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el Cantón Manta, sancionada el 17 de enero de 2013.

Que el artículo 5 del Código Legal Municipal del Cantón Manta, en lo pertinente expresa: "Tratamiento y modificación del código: Los proyectos normativos que propongan modificar el código municipal, deben ser tramitados a través de los denominados "Proyecto normativo de reforma al código municipal del Cantón Manta…", debiendo adicionarse a este título una referencia a lo que se pretende modificar. Todo proyecto normativo debe formar parte del presente código, a excepción de las ordenanzas que por su naturaleza no sean codificables";

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 240; el numeral 5) del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

los literales a); b); y, c) del artículo 57; los literales b); d); y, e) del artículo 60 y el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, EXPIDE el siguiente:

PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III "DE LAS TASAS", CAPÍTULO V "TASAS POR APROBACIONES DE ACTIVIDADES DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN"

Artículo 1.- Sustitúyase el nombre del Capítulo V del Título III del Libro III Tributario:

CAPÍTULO V
TASAS POR APROBACIONES DE ACTIVIDADES DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN

Por el siguiente:

CAPÍTULO V
TASAS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE REVISIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y/O SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIONES, SUBDIVISIONES Y UNIFICACIONES, DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, URBANIZACIONES Y OTROS RELACIONADOS AL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 2.- Refórmese al artículo 1579, por el siguiente:

"**Artículo 1579.-** HECHO GENERADOR: El hecho generador de la tasa lo constituye la revisión, aprobación, control y/o supervisión de construcciones, subdivisiones y unificaciones, declaratoria de propiedad horizontal, urbanizaciones; y, todos los servicios relacionados al uso y ocupación del suelo brindados por el GAD Manta, en las actividades de construcción, el mismo que se configura con la emisión del documento respectivo de aprobación o negación del permiso, trámite o certificado según corresponda."

Artículo 3.- Incorpórese un artículo, luego del artículo 1579 que indique lo siguiente:

"**Artículo innumerado.-** SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de las presentes tasas es el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta".

Artículo 4.- Refórmese el artículo 1580, por el siguiente:

"**Artículo 1580.-** SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de las tasas establecidas en el presente capítulo las personas naturales y jurídicas que soliciten las diferentes

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

revisiones y/o aprobaciones de uso y ocupación del suelo relacionado con la construcción, y a los cuales se les debe realizar la supervisión y control respectivo."

Artículo 5.- Incorpórese un artículo, luego del artículo 1580 que indique lo siguiente:

"**Artículo innumerado.-** FÓRMULA.- La fórmula para calcular las presentes tasas, es:

Tasa de Permisos (de acuerdo a su tipología) = Tarifa Variable (de acuerdo a tipología) + Tarifa Fija (de acuerdo a tipología).

En donde,

Tarifa Variable = Metros cuadrados planificados a construir (m2) * Costo por metro cuadrado de construcción (Costo x m2) * Factor (f).

Tarifa Fija = % del SBU (Salario Básico Unificado).

En los casos en los que no exista una Tarifa Variable, solo se cobrará la Tarifa Fija, y viceversa.

En el caso de Conjuntos Habitacionales, la fórmula de la Tasa Final será la suma total de la tasa entre la tipología de Vivienda y construcción no residencial y la tasa de la tipología de espacios comunales, de la siguiente manera:

Tasa de Permisos (Conjuntos Habitacionales) = Tarifa Variable (Viviendas) + Tarifa Fija (Viviendas) + Tarifa Variable (Construcciones no residenciales) + Tarifa Fija (Construcciones no residenciales) + Tarifa Variable (Espacios comunales) + Tarifa Fija (Espacios comunales).

En los casos en que la obligación tributaria de los permisos estipulados en la presente normativa, no fuere satisfecha a tiempo, es decir no hubiere sido satisfecha con anterioridad a realizar los respectivos trabajos de construcción dentro o fuera del predio, causará a favor del sujeto activo sin que exista la necesidad de resolución administrativa, un incremento de 1,1 veces de la tasa a cancelar de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos artículos, por lo que, en el presente caso, la fórmula quedaría de la siguiente forma:

Tasa de Permisos (de acuerdo a su tipología) = (Tarifa Variable (de acuerdo a tipología) + Tarifa Fija (de acuerdo a tipología)) * 1,1.

En los casos en los que solo exista una Tarifa Variable, o Tarifa Fija, y en el caso de Conjuntos Habitacionales, también se aplicará el incremento de 1.1.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 1581, por el siguiente:

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

"**Artículo 1581.-** TASAS DE REVISIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y/O SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, EDIFICACIONES EN GENERAL.- Para la revisión, aprobación, control y/o supervisión para los permisos de construcción se calcurá en función de la fórmula establecida en la presente normativa, de acuerdo a la siguiente información:

Tipología: Viviendas. Factor(f): cero coma cero cero dos (0,002), para todos los rangos.

Rangos en metros cuadrados: a) Menor o igual a cincuenta metros cuadrados b) Entre cincuenta coma cero uno y hasta doscientos metros cuadrados c) Entre doscientos coma cero uno y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados d) Mayor o igual a trescientos cincuenta coma cero uno metros cuadrados.

Costo en metros cuadrados: Para cada rango: a) Doscientos ochenta y ocho dólares. b) Cuatrocientos dieciséis dólares. c) Seiscientos setenta y dos dólares. d) Setecientos sesenta y ocho dólares.

Tarifa fija: Para cada rango: a y b) Cero. c) Trece coma cero cuatro por ciento. d) Treinta y dos coma sesenta y uno por ciento.

Tipología: Edificios. Factor(f): cero coma cero cero veinte y cinco (0,0025), para todos los rangos.

Rangos en pisos: a) De uno a tres pisos. b) De cuatro a cinco pisos. c) De seis a nueve pisos. d) Mayor de nueve pisos.

Costo en metros cuadrado: Para cada rango: a) Quinientos ochenta y cinco dólares coma cuarenta y cuatro centavos. b) Seiscientos sesenta y nueve dólares coma diecinueve centavos. c) Setecientos once dólares coma cero uno centavos. d) Novecientos veinte dólares coma trece centavos.

Tarifa fija: Para cada rango: a y b) Veintiuno coma setenta y cuatro por ciento. c) y d) Cuarenta y tres coma cuarenta y ocho por ciento.

Tipología: Construcciones no residenciales. Factor(f): cero coma cero cero veinte y cinco (0,0025), para todos los rangos.

Rangos en metros cuadrados: a) Menor o igual a quinientos metros cuadrados. b) Entre Entre quinientos coma cero uno y hasta cinco mil metros cuadrados. c) Mayor o igual a cinco mil coma cero uno metros cuadrados.

Costo en metros cuadrados: Para cada rango: a) Trescientos cincuenta y dos dólares. b) Quinientos noventa y ocho dólares. c) Novecientos veintiocho dólares.

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

Tarifa fija: Para cada rango: a) Seis coma cincuenta y dos por ciento. b) Diecisiete coma treinta y nueve por ciento. c) Treinta y dos coma sesenta y uno por ciento.

Tipología: Remodelaciones no residenciales. Factor(f): cero coma cero cero veinte y cinco (0,0025).

Rangos en metros cuadrados: No existe.

Costo en metros cuadrados: Cuatrocientos noventa y ocho dólares con veintitrés centavos.

Tarifa fija: Cero.

Tipología: Remodelaciones residenciales. Factor(f): cero coma cero cero dos (0,002).

Rangos en metros cuadrados: No existe.

Costo en metros cuadrados: Cuatrocientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y siete centavos.

Tarifa fija: Cero.

Se entiende por construcciones/remodelaciones no residenciales, a aquellas construcciones/remodelaciones no referidas como vivienda, edificios o urbanizaciones.

Para el caso de propiedad horizontal, se utilizará los mismos valores de la tipología "Edificios", pero solo se considerará el sesenta por ciento (60%) del área construida, que corresponde a la cantidad de área neta vendible.

Para el caso de las consultas sobre anteproyectos correspondientes a los artículos 770 y 748 del Código Legal Municipal, así como consultas sobre anteproyectos de Conjuntos Habitacionales, se utilizará los mismos valores de la tipología que le corresponde con la tasa reducida en un ochenta por ciento (80%). Cuando esta consulta no se haya presentado con anticipación al permiso de construcción, dentro del permiso se cobrarán estos valores.

En el caso de Conjuntos Habitacionales, la tasa se calculará de acuerdo a la tipología de Vivienda o de Construcciones no residenciales, dependiendo de la tipología de construcción, y a la misma se adiciona la de Espacios comunales, de acuerdo a la siguiente información:

Tipología: Espacios comunales. Factor(f): cero coma cero cero veinte y cinco (0,0025).

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

Rangos en metros cuadrados: No existe.

Costo en metros cuadrados: Cuarenta y cuatro dólares con cincuenta y siete centavos.

Tarifa fija: Cero.

Se considera como espacios comunales de infraestructa a las áreas verdes, recreativas, vías, aceras, jardinerías, etc.

Artículo 7.- Incorpórese un artículo, luego del artículo 1581 que indique lo siguiente:

"**Artículo innumerado.-** TASAS PARA REVISIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y/O SUPERVISIÓN DE CERRAMIENTO DEFINITIVO.- Para la revisión, aprobación, control y/o supervisión del permiso de cerramiento definitivo de un predio, se calculará la tasa a pagar en base a los metros lineales de cerramiento a construirse por la altura del mismo los mismos que constituirán los metros cuadrados de la obra planificada (m2 = ml x h). A partir de ello, se aplicará la misma tarifa variable establecida en el artículo 6 de la presente normativa en la tipología "Viviendas" reducida en un sesenta por ciento (60%) en función de los metros cuadrados planificados a contruir. La tarifa fija será cero. Este valor se cobrará, cuando el sujeto pasivo solicite el permiso de cerramiento únicamente o, dentro de un permiso de construcción de una vivienda, conjunto habitacional u otra construcción no residencial, etc. Se considera cerramiento definitivo a aquella construcción realizada con columnas de hormigón armado o metálicas, con mampostería de ladrillo o bloque, es decir aquella construcción hecha con materiales duraderos".

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 1582, por el siguiente:

"**Artículo 1582.-** TASAS PARA REVISIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y/O SUPERVISIÓN DE URBANIZACIONES.- Para la revisión, aprobación, control y/o supervisión para los permisos de construcción de urbanizaciones se aplicará la fórmula prevista en la presente normativa, de acuerdo a la siguiente información:

Tipología: Urbanizaciones. Factor(f): cero coma cero cero veinte y cinco (0,0025) para todos los tipos de urbanización.

Tipo de urbanización: a) Interés social y b) Otros tipos de urbanizaciones que no sean interés social.

Costo en metros cuadrados: Para cada tipo: a) ochenta y tres dólares. b) Doscientos noventa y tres dólares con veinticuatro centavos.

Tarifa fija: Para cada tipo: a) diecisiete coma treinta y nueve por ciento y b) cuarenta y tres coma cuarenta y ocho por ciento.

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

En caso de existir modificaciones de la distribución de lotes de una urbanización ya aprobada por el GADMC Manta, el promotor presentará nuevos planos con los requisitos expuestos en la normativa que regula el área Territorial - LIBRO 2 (Trámite para aprobación de planos modificatorios); y las tasas se reducirán en un cincuenta por ciento al valor inicial determinado.

Artículo 9.- Elimínese el artículo 1583 y renumérese los artículos.

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 1584, por el siguiente:

"**Artículo 1584.-** TASAS PARA REVISIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y/O SUPERVISIÓN PARA SUBDIVISIONES Y UNIFICACIONES.- El valor de la tasa por el servicio de subdivisión y unificación, tendrá únicamente una Tarifa Fija, conforme la siguiente información:

Tipología: Subdivisiones y unificaciones

Rango en metros cuadrados: a) Hasta doscientos metros cuadrados b) Entre doscientos coma cero uno metros cuadrados y quinientos metros cuadrados c) Más de quinientos metros cuadrados.

Tarifa fija: Para cada rango: a) Cinco por ciento b) Diez por ciento y c) Diesiciete por ciento.

Igual tarifa se cobrará por cualquier actualización que soliciten de este proceso, luego de haber sido atendido el trámite inicial.

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 1589 por el siguiente:

"**Artículo 1589.-** TASA PARA TRABAJOS VARIOS.- Todos los trámites no especificados en el presente Capítulo serán considerados como "Trabajos Varios", pagarán en base a la fórmula establecida en la presente normativa y se regirán a los valores de la tipología "Remodelaciones residenciales" y "Remodelaciones no residenciales" de acuerdo al caso.

Artículo 12.- Incorpórese un artículo, luego del artículo 1589 que indique lo siguiente:

"**Artículo innumerado .- TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A LAS CONSTRUCCIONES.-** Se constituye como hecho generador a los SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS prestados por los técnicos de la Dirección de Avalúos y Catastros o quien haga sus veces, para realizar la atención de los certificados que solicita la ciudadanía, como por ejemplo certificado de avalúos y catastro, entre otros y que exista un acto de revisión, inspección o análisis que deba realizar un funcionario público de dicha área. Se cobrará por cada uno, una tarifa fija de uno coma uno por ciento del Salario Básico Unificado.

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 1590, por el siguiente:

"Artículo 1590.- EXONERACION DE TASAS.- Se exonerán del pago de las tasas, según sea el caso, los siguientes:

a) Los proyectos de vivienda de interés social que sean ejecutados por el GADMC-Manta, a través de Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano Si Vivienda-EP, o aquellas construcciones promovidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), y que fueren ejecutadas en calidad de donación dentro de un proyecto de interés social, estarán exentos del pago de tasas de permiso de construcción, pero se ajustarán al proceso a seguir para su aprobación.
b) Todas las construcciones de obras de equipamiento urbano ejecutadas en Manta, por el Gobierno Central a través de los diferentes Ministerios; o contratadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estarán exoneradas del pago de la Tasas por Permiso de Construcción.
c) Las subdivisiones y unificaciones realizadas en el sector rural, con excepción de núcleos urbanos en zona rural..
d) Los adultos mayores, para los trámites que se calculan con la tipología Vivienda, remodelaciones residenciales; a razón de un vivienda de hasta 150 m2; y subdivisiones y unificaciones hasta 200 m2; se exonerarán el 50% del valor de la tasa".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- De la aplicación de la presente normativa, se encargará a la Coordinación General de Planificación Estratégica, quien en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Registro Oficial deberá implementar los cambios necesarios en el sistema de información del GAD Manta para asegurar el correcto cobro de las tasas.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- En el proyecto normativo de REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO II "DE LOS IMPUESTOS", CAPÍTULO III, SOBRE EL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA, publicado en Registro Oficial No. 1127 del 20 de noviembre de 2023, en su artículo 1, sustituir en todos los artículos innumerados la frase "zonas urbanas y de expansión urbana" por la siguiente: "zonas urbanas y núcleos urbanos en zona rural".

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia un mes después de su publicación en el Registro Oficial.

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria celebrada a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Firmado digitalmente por DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Fecha: 2024.10.18 17:03:38 -05'00'

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICO: Que el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III "DE LAS TASAS", CAPÍTULO V "TASAS POR APROBACIONES DE ACTIVIDADES DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN",** fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en sesión ordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2024 y en sesión ordinaria realizada el 17 de octubre de 2024, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 18 de octubre de 2024.

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Firmado digitalmente por DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Fecha: 2024.10.18 17:03:53 -05'00'

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III "DE LAS TASAS", CAPÍTULO V "TASAS POR APROBACIONES DE ACTIVIDADES DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN"**; y, ORDENO su PROMULGACIÒN a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 18 de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479

Sancionó el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III "DE LAS TASAS", CAPÍTULO V "TASAS POR APROBACIONES DE ACTIVIDADES DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN",** conforme a lo establecido en la Ley, la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los dieciocho días del mes de octubre del año 2024. **LO CERTIFICO**.

Manta, 18 de octubre de 2024.

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Firmado digitalmente por DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Fecha: 2024.10.18 17:04:04 -05'00'

Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

Dirección: Manta, calle 8 y avenida 4
Mail: alcaldia@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2611479